

Palo Verde USD

Reglamento Administrativo

Participación de los padres

AR 6020

Instrucción

Estrategias distritales para escuelas en Título I

Para asegurarse que los padres/tutores de los estudiantes participando en programas Título I sean provistos con oportunidades para participar la educación de sus hijos, el Superintendente o persona designada deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores de los estudiantes que participan en el desarrollo conjunto de la agencia educacional local de Título I (LEA) planificar de acuerdo a 20 USC 6312 y el proceso de revisión escolar y mejoramiento conforme a 20 USC 6316 (20 USC 6318)

(cf.6171- Programas del Título I)

El Superintendente o designado puede:

a. Establecer un comité del distrito incluyendo representantes de los padres/tutores de cada escuela para revisar y comentar sobre el plan LEA de acuerdo al itinerario establecido por la junta de síndicos.

b. Estimular sugerencias de otros comités distritales y consejos escolares sobre el plan LEA.

(cf. 0420- Planes escolares/ Consejos de Sitios)

(cf. 1220- Comités ciudadanos de asesores)

c. Comunicar a padres/tutores por medio del boletín distrital, sitios web u otros métodos respecto al plan LEA y la oportunidad para proveer aportes o sugerencias.

d. Proporcionar copias de los borradores del plan LEA a padres/tutores en un formato comprensible, en la medida de lo posible, en el idioma que los padres puedan entender.

e. Asegurarse de que exista oportunidad en la reunión pública para comentar acerca de LEA antes de la aprobación o revisión del plan.

f. Asegurarse que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres aborden el papel de consejos escolares según proceda en el desarrollo y revisión de planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otros apoyos necesarios para ayudar a las escuelas en Título I en el planeamiento e implementación de actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el aprovechamiento y rendimiento escolar de los estudiantes.

El Superintendente o designado puede:

a. Asignar a una persona o personas en la oficina distrital para servir como enlace con las escuelas de Título I respecto a las cuestiones de participación de los padres.

b. Proporcionar capacitación para el director o designado por cada escuela participante en relación a los requisitos de Título I para la participación de los padres, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudar a él o ella para facilitar la planificación e implementación de actividades que involucren a los padres.

c. Proporcionar talleres a nivel distrital para ayudar al personal escolar y a los padres/tutores en la planeación e implementación en estrategias de mejoramiento, y buscar información de los padres/tutores para el desarrollo futuro de los talleres.

d. Proporcionar información a las escuelas acerca de los indicadores e instrumentos de evaluación que serán usados para monitorear el progreso.

3. Fortalecer a los padres/tutores y la capacidad escolar para una fuerte participación de los padres (20 USC 6318)

El Superintendente o designado deberá: (20 USC 6318)

a. Ayudar a padres/tutores en la comprensión de temas tales como los estándares académicos y de aprovechamiento estatales, evaluaciones estatales y locales, requisitos de Título I y como monitorear el progreso del niño además de cómo trabajar con los educadores para mejorar el aprovechamiento de sus hijos.

(cf. 6011- Normas académicas)

(cf. 6162.5-Evaluación de estudiantes)

(cf.6162.51 Programa de exámenes y reportes)

(cf. 6162.52 Examen de egreso de Bachillerato)

b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores para trabajar con sus hijos en el mejoramiento del rendimiento de sus hijos, por ejemplo, entrenamiento de alfabetización y el manejo de tecnología, según proceda, todo esto para fomentar la participación de los padres.

c. Educar a maestros, personal de servicios estudiantiles, y otro personal, con la ayuda de los padres/tutores; en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en la forma como llegar a comunicarse y trabajar en conjunto.

Implementar, coordinar, y estrechar lazos entre las escuelas y los padres/ o tutores.

(cf. 4131-Desarrollo de personal)

(cf. 4231-Desarrollo de personal)

(cf. 4331-Desarrollo de personal)

d. En la medida de lo posible y apropiadamente, coordinar e integrar programas de participación de los padres al igual que actividades como lo son : Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, programas de instrucción en el hogar para preescolares, programa de padres como maestro, y llevar a cabo otras actividades. Por ejemplo, centros de recursos para padres que motiven y apoyen a los padres/tutores de una manera más participativa en la educación de sus hijos.

e. Asegurarse que la información relacionada a la escuela, tales como juntas, programas para padres o tutores y otras actividades sean comunicadas a los estudiantes participantes. La información deberá ser presentada a los padres en el idioma que los padres/tutores puedan entender.

f. Proporcionar otro tipo de apoyos razonables para la participación de los padres/tutores cuando así sea requerido.

g. Informar a los padres/tutores así como a la organización de padres de familia de la existencia y el propósito de la información para los padres y los centros de recursos en el estado que proveen entrenamiento, información y apoyo para aquellos padres/tutores de hijos participantes en el programa.

Además el Superintendente o designado puede:

a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de entrenamiento de maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicho entrenamiento.

b. Proveer entrenamiento necesario para la lectura, usando los fondos de Título I si el distrito ha agotado todos los recursos económicos para dicho entrenamiento.

c. Pagar los gastos necesarios relacionados con las actividades de participación de los padres, incluyendo transporte y gastos de los hijos para asegurar que los padres/tutores participen en las juntas y sesiones de entrenamiento que sean relacionadas con la escuela.

d. Capacitar a los padres/tutores para aumentar la participación de otros padres/tutores.

e. Organizar juntas escolares en diferentes horarios y cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas reuniones se llevaran a cabo conferencias en casa entre padres/tutores y maestros o cualquier otro educador quien trabaje directamente con los estudiantes participantes del programa.

f. Adoptar e implementar modelos para mejorar la participación de los padres.

g. Establecer un consejo a nivel distrital para proporcionar asesoramiento en las cuestiones del programa Título I que se refieran a la participación de los padres.

h. Desarrollar papeles apropiados para organizaciones comunitarias y empresas en actividades de participación de los padres.

i. Hacer referencia a agencias comunitarias y organizaciones que ofrecen cursos de alfabetización. Los programas de educación para padres/tutores u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones con los padres/tutores. (Cf. 1020-Servicios para la Juventud)

j. Proporcionar un calendario general con las actividades y juntas distritales.

k. Proporcionar información sobre las oportunidades para la participación de los padres en el distrito ya sea por un boletín, sitio web o cualquier otro método escrito o electrónico.

l. Involucrar a las organizaciones de maestros y padres para que activamente se busque la participación de los padres/tutores a través de comunicación y sesiones de información actualizadas.

(cf. 1230- Conexión de organizaciones escolares)

m. En la medida de lo posible, proveer servicios de traducción en las escuelas y en las juntas que tengan participación de padres/tutores que los necesiten.

n. Proporcionar formación e información a los miembros de los consejos de distrito y de la escuela así como los comités de asesoramiento para ayudarles a cumplir con sus funciones.

o. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades del desarrollo de personal relacionados con la participación de los padres.

p. Incluirá las expectativas de los padres/tutores y la participación en las descripciones de puestos de trabajo del personal y las evaluaciones.

(Cf. 4115- Evaluación/Supervisión)

(Cf. 4215- Evaluación /Supervisión)

(Cf. 4315- Evaluación /Supervisión)

El Superintendente o su designado puede:

a. Identificar encubrimientos o solapamientos de requisitos similares al programa.

- b. Involucrar a los representantes del distrito y de las escuelas de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.
- c. Programar reuniones conjuntas con los representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre los programas.
- d. Desarrollar un plan coherente, coordinado y centrado en las necesidades del estudiante y las metas en común.

5. Conducta, con la participación de los padres/tutores. Una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres en el mejoramiento de la calidad académica de las escuelas beneficiadas por Título I (20 USC 6318)

El Superintendente o designado deberá:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de barreras para una mayor participación de actividades de participación de los padres. Con especial atención a los padres/tutores que tienen desventajas económicas, discapacitados, uso de inglés limitado, alfabetización nula, o son de cualquier minoría racial o grupo étnico (20 USC 6318)
- b. Utilice los resultados de las evaluaciones para diseñar estrategias para una mayor participación de los padres. En caso necesario, se recomendarán cambios en la política de la participación de los padres. (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso distrital en el cumplimiento de los objetivos anuales para el programas de participación de los padres y notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de mecanismos de comunicación escolar y entregar una copia a los padres/tutores que los soliciten (Código de Educación 11503)

El Superintendente o designado puede:

- a. Usar una variedad de métodos, como lo son grupos de enfoque, encuestas y talleres para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y personal con la calidad y frecuencia de los sistemas de comunicación del distrito.
- b. Recopilar y monitorear los datos relativos al número de padres/tutores participando en las actividades distritales y los tipos de actividades en los que ellos están involucrados.
- c. Recomendar medidas a la Junta para evaluar el impacto de la participación de los padres acerca de los esfuerzos de su participación en los logros estudiantiles.

6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas que están en Título I.

El Superintendente o su designado puede:

- a. Incluirá información sobre las actividades escolares en la comunicación entre el distrito y los padres/tutores.
- b. En la medida de lo posible ayudar a las escuelas con servicios de traducción o cualquier otra ayuda necesaria para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.
- c. Establecer procesos para alentar a los padres/tutores a participar con información de acuerdo a sus expectativas y preocupaciones acerca de sus hijos.

La política de la Junta de distrito y la regulación administrativa que contiene las estrategias de la participación de los padres deberán ser incorporados en el plan LEA y distribuidas a los padres/tutores de los estudiantes que participan en el programa del Título I. (20 USC 6318)

(Cf. 5145.6-Notificaciones a los Padres)

Políticas a nivel escolar para las escuelas Título I

En cada escuela que se reciban fondos de Título I, una política escrita sobre participación de los padres deberá desarrollar conjuntamente con lo acordado por los padres/tutores de los estudiantes participantes. Dicha política deberá describir los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

- 1. Convocar una reunión anual, en tiempo conveniente, a la que todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y animados a asistir con el fin de informar a los padres/tutores sobre la participación de sus escuelas en el programa Título I e igualmente explicar los requisitos del programa mencionado además de informar de los derechos de los padres/tutores para participar.
- 2. Ofrecer un número flexible de reuniones, tales como reuniones por la mañana o la tarde, para las cuales se proveerá con transportación, cuidado de niños o incluso visitas domiciliarias las cuales serán proveídas para la participación de los padres.
- 3. Involucrar a los padres/tutores de una manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejora de las políticas de la participación de los padres y en su caso, el desarrollo conjunto de planes a nivel distrital de conformidad con 20 USC 6314.

La escuela puede utilizar un proceso existente para la participación de los padres/tutores con la planeación continua y el diseño de los programas escolares proveídos en el proceso que incluye representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes con todo lo siguiente:

- a. La información oportuna acerca de los programas Título I.
- b. Una descripción y explicación del plan de estudios escolares, las formas de evaluación académica usadas para medir el progreso del estudiante, y los estudiantes de niveles de competencia que se espera que alcancen.

(Cf. 5121- Calificaciones/ Evaluación del Rendimiento de los estudiantes)

(Cf. 5123- Promoción/ Aceleración/ Retención)

c. Si los padres/tutores solicitan oportunidades para reuniones regulares y así formular sugerencias para participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y tan pronto como sea prácticamente posible, las respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.

5. Si el plan de programa distrital no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, presentar cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela

6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa como ellos, el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el logro académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales.

(Cf. 0520. 1-Escuelas de alta prioridad y programa de becas)

En este convenio se indicaran:

a. La responsabilidad de la escuela de proveer currículo e instrucción de alta calidad en un ambiente de apoyo aprendizaje efectivo que permita a los estudiantes participantes el éxito en el desarrollo académico estudiantil de los estándares estatales.

b. Maneras en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tales como monitorear su asistencia a la escuela, completar tareas escolares, mirar televisión , ser voluntario en el salón de clases, y participando apropiadamente en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos además del uso correcto del tiempo extracurricular.

(cf. 1240- Asistencia voluntaria)

(cf.5020- Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5113- Ausencias y excusas)

(cf. 6145- Actividades curriculares y extracurriculares)

(Cf.6154-Tarea/ Entrega de trabajo atrasado)

c. La importancia de la comunicación entre los profesores y los padres/tutores de manera continua a través de, como mínimo:

(1) Las conferencias de los padres y maestros en las escuelas primarias, por lo menos anualmente, durante el cual el contrato será discutido de acuerdo a los logros del estudiante.

(2) Informes frecuentes a los padres/tutores del progreso de sus hijos.

(3) Acceso razonable al personal y oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clases de sus hijos al igual que observar las actividades dentro del aula.

7. Fortalecer la capacidad de la escuela y los padres/tutores para la participación fuerte de los padres mediante la implementación de las actividades descritas en los artículos #3^a-f en la sección “Estrategias distritales para escuelas en Título I” mencionadas arriba.

8. En la medida de lo posible, proporcionar oportunidades para la participación de los padres/tutores con dominio limitado del idioma inglés, discapacitados o familias consideradas migrantes incluyendo el suministro de información y reportes escolares requeridos bajo 20 USC 6311 en un formato y lenguaje que los padres/tutores entiendan.

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores podrá modificar esta política para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

La política de la participación de los padres estará disponible en la comunidad local y se distribuirá a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato entendible y uniforme. En la medida de lo posible proveer lo mencionado en el lenguaje que los padres/tutores entiendan.

Cada escuela que recibe fondos del Título I deberá anualmente evaluar la efectividad de su política de participación de los padres. Esta evaluación se llevara a cabo durante el proceso de revisión al plan sencillo estudiantil del aprovechamiento escolar de acuerdo al Código Educacional 64001.

El director o su designado, conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes, actualizara periódicamente la política de la escuela para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 USC 6318)

Para cada escuela que no recibe fondos federales Título I, el Superintendente o la persona designada deberá como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores positivamente en la educación de sus hijos, ayudándoles a desarrollar habilidades para usar en casa que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

a. Proporcionar o hacer referencias a los programas de alfabetización o de educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar sus habilidades para apoyar en la educación de sus hijos.

b. Proporcionar información, en los manuales para padres y por cualquier otro método, relacionado a las expectativas académicas y recursos para ayudar en la asignatura.

2. Informar a los padres/tutores que ellos pueden afectar directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos otorgándoles técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y al mismo tiempo ayudar en el aprendizaje de los hijos en casa (Código Educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Proveer a los padres/tutores con información relacionada a las maneras para crear un ambiente de estudio efectivo en casa y fomentar buenos hábitos de estudio.
- b. Animar a los padres/tutores a monitorear la asistencia escolar, finalización de tareas y tiempo dedicado a ver televisión por parte de sus hijos.
- c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en las aulas escolares y participar en los comités consultivos escolares.

3. Construir una comunicación consistente y efectiva entre la casa y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo ayudar a sus hijos en actividades de aprendizaje y apoyo. (Código de educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Asegurarse que los maestros den informes frecuentes a los padres/tutores en el progreso educacional de sus hijos. También celebrar conferencias entre padres y maestros cuando menos una vez al año con los padres/tutores de estudiantes de primaria.
- b. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen actividades en el aula escolar y para ser voluntario en el salón de su hijo..
- c. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres por parte del distrito, escuela, boletín, sitio web y otros medios electrónicos de comunicación escrita.
- d. En la medida de lo posible facilitar avisos e información a los padres/tutores en el idioma o lenguaje que ellos entiendan.
- e. Desarrollar mecanismos para fomentar opiniones de los padres/tutores sobre las escuelas.
- f. Identificar las posibles barreras de los padres/tutores que tengan para participar en actividades escolares incluyendo padres/tutores que tengan alguna incapacidad, desventaja económica, problemas de alfabetización, limitado uso del inglés o que pertenezcan a un grupo racial minoritario.
- g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de juntas que se acomoden mejor a ellos. En la medida de lo posible proveer traducción o servicios de intérpretes, transportes o cuidado de niños.

4. Capacitar a los maestros y administradores para comunicarse efectivamente con los padres/tutores (Código educacional 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Proveer el desarrollo de personal para ayudar en el fortalecimiento de dos vías con los padres/tutores incluyendo aquellos con uso limitado de inglés o con problemas de alfabetización.
- b. Invitar a los padres/tutores a hacer aportaciones sobre el contenido de las actividades del personal pertenecientes a las comunicaciones entre la escuela y el hogar.

5. Integrar los programas de participación de los padres en los planes de responsabilidad académica

El Superintendente o designado puede:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres en la reforma escolar o iniciativas de mejoramiento escolar.
- b. Involucrar padres/tutores en los procesos de planeación escolar.

Reglamento: Distrito Escolar Unificado de Palo Verde

Aprobado: 23 de septiembre 2008 Blythe, California